



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

A : **FLOR DE MARIA VALDEZ ARROYO**
DIRECTORA I
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN
DISCAPACIDAD

ASUNTO : Informe de evaluación de aportes del proceso de consulta del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, "Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social".

REFERENCIA : a) PROVEIDO N° D000598-2024-CONADIS-SDPCD (19Abril2024)
b) PROVEIDO N° D002692-2024-CONADIS-DPDPD (19Abril2024)
c) MEMORANDO N° D000200-2024-CONADIS-DPI (19Abril2024)
d) NOTA N° D000171-2024-CONADIS-SDPD (19Abril2024)
e) Resolución Ministerial N° 081-2024-MIMP

FECHA : Lima, 24 de Abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Sobre el derecho a la consulta de las personas con discapacidad y el rol de Conadis:

- 1.1. Ley 29973, “Ley General de la Persona con Discapacidad” (en adelante, LGPCD) y sus modificatorias, cuyo artículo 14 reconoce la obligatoriedad de someter a consulta con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad las normas legislativas y administrativas que versen sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- 1.2. Asimismo, el artículo 12 del Reglamento de la LGPCD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, estas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, publicado el 13 de abril de 2021, se definió a la consulta pública como el instrumento mediante el cual la entidad brinda y recibe información y retroalimentación de la ciudadanía sobre los impactos que pueda



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

generar la posible intervención regulatoria, dado que aporta el conocimiento, las perspectivas y las ideas sobre el problema público “brindando alternativas de solución a los directamente afectados, identifica efectos no deseados y contribuye a la reducción de riesgos de cumplimiento”.

- 1.4. Mediante Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE, de 29 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, “Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad” (en adelante la Directiva), que regula los procedimientos para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad, y organizaciones que las representan, previo a la aprobación de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. La presente directiva estableció en su artículo 9.2. que la Dirección de Políticas en Discapacidad brinda asistencia técnica a las entidades públicas para la implementación de la presente Directiva; asimismo, realiza la supervisión de su cumplimiento.
- 1.5. Con la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, el cual estableció:
 - En su artículo 36° como una de las funciones de la Subdirección de Políticas en Discapacidad de la Dirección de Políticas e Investigaciones, de la Dirección de Políticas e Investigaciones, la de proponer instrumentos técnicos normativos para el desarrollo de procesos de consulta sobre cuestiones relativas a la discapacidad y supervisar su cumplimiento.
 - En su artículo 41° dispuso como una de las funciones de la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad, de la Dirección de Políticas e Investigaciones, la de Supervisar la implementación de los instrumentos técnicos normativos para el desarrollo de procesos de consulta sobre cuestiones relativas a la discapacidad, en coordinación con la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad.
 - En su artículo 42° dispuso como una de las responsabilidades de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad la de conducir y dirigir las acciones de consulta.
 - En su artículo 46° dispuso como una de las funciones de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad la de promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y las que lo representan respecto a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad en coordinación con las autoridades y sectores de los tres niveles de gobierno.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sobre la consulta del proyecto de Reglamento de la Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social:

- 1.6. El 11 de junio de 2023 se publicó la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social.
- 1.7. El 29 de diciembre de 2023 la Presidencia del Conadis remitió al Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Oficio N° D002259-2023-CONADIS-PRE mediante el cual se remitieron las opiniones técnicas y la opinión legal referente a la propuesta de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, elaborada por la Dirección de Políticas e Investigaciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.8. El 8 de enero de 2024 la Dirección de Políticas e Investigaciones (DPI) remitió el Memorando N D000015-24-CONADIS-DPI, mediante el cual se informó a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad que sobre la base de la responsabilidad de la DPI de realizar supervisiones concurrentes y posteriores a los procesos de consulta, el equipo técnico se encontrará en constante acompañamiento para alertar cualquier situación que deba ser modificada, en aras de garantizar el derecho a la consulta de las personas con discapacidad.
- 1.9. El 28 de febrero de 2024 se publicó la Resolución Ministerial N° 081-2024-MIMP de 26 de febrero de 2024, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, y su correspondiente Exposición de Motivos en las sedes digitales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.gob.pe/mimp) y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS (www.gob.pe/conadis), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

II. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

DE LA ETAPA PREPARATORIA

- 2.1. Conforme al numeral 7.5 se desplegó la etapa preparatoria, teniendo como objetivo planificar la integridad del proceso de consulta. En este sentido, se desarrolló el “Plan de Consulta del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”, el cual contiene los siguientes aspectos:

a) Descripción de los canales de comunicación

2.2. A lo largo de la elaboración el Plan de Consulta del presente proyecto, se elaboraron materiales informativos, los cuales fueron el soporte para las acciones de difusión, las sesiones informativas y consultivas. Dichos materiales tomaron en consideración los criterios de accesibilidad, y el lenguaje claro y sencillo.

FASE	DICONTENIDO	RECURSOS	CANAL
CONSULTA			
Etapa Preparatoria	Plan de consulta	<ul style="list-style-type: none"> Piezas gráficas Mensajes por Whatsapp 	<ul style="list-style-type: none"> Correo institucional Redes sociales Whatsapp
Etapa Informativa	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de reglamento Sesiones informativas 	<ul style="list-style-type: none"> Presentación en <i>Power Point</i> Texto en formato accesible y lenguaje claro y sencillo 	<ul style="list-style-type: none"> Redes sociales de CONADIS Plataforma web “Proyectos en consulta”
		<ul style="list-style-type: none"> Piezas gráficas Mensajes por <i>Whatsapp</i> Difusión por Correo 	<ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico institucional para procesos de consulta Sesiones informativas <i>Whatsapp</i>
Etapa III Recojo de aportes	<ul style="list-style-type: none"> Sesiones de recojo de aportes 	<ul style="list-style-type: none"> Piezas gráficas Mensajes por <i>Whatsapp</i> Difusión por correo 	<ul style="list-style-type: none"> Redes sociales Correo electrónico institucional para procesos de consulta <i>Whatsapp</i>

b) Descripción de los aliados estratégicos

2.3. Conforme al Plan de Consulta, durante el proceso de consulta, se tuvo como aliados estratégicos a las entidades públicas del del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, así como entidades afines, que participaron en el proceso de consulta:

Tabla N°02: Identificación de aliados estratégicos para realizar el proceso de consulta del “Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”

ACTOR	ROLES
Centros de Coordinación Regional (CCR) del Conadis	Difusión del proceso de consulta y proyecto de reglamento a las personas con discapacidad y organizaciones que las representan en sus territorios.
Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)	Difusión del proceso de consulta y proyecto de reglamento a las personas con discapacidad y organizaciones que las representan en sus territorios.
Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)	Difusión del proceso de consulta y proyecto de reglamento a las personas con discapacidad y organizaciones que las representan en sus territorios.
El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP	A través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, difundió la información del proceso a su Registro Central de Instituciones y al Registro Central de Organizaciones de Personas Adultas Mayores, así como a la Unidad de Servicios de Protección a Personas Adultas Mayores del INABIF.
Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores	Contribuyeron en el proceso de información
Dirección de Políticas e Investigaciones	Contribuyó en el proceso de evaluación de los aportes presentados por las personas con discapacidad, y las organizaciones que las representan.
Unidad Funcional de Comunicaciones	Contribuyó en la elaboración de material accesible para la difusión del proceso de consulta, y los contenidos del reglamento.

c) Modalidades de consulta utilizadas

2.4. Fueron dos las modalidades de consulta realizadas: virtuales y presenciales.

d) Cronograma del proceso de consulta

2.5. Conforme a la Directiva sobre consulta, así como al Plan de Consulta que fue elaborado sobre la base de la Directiva, en coordinación con la DPI, el cronograma fue el siguiente:

Tabla N°3 Cronograma conforme al Plan de Consulta del “Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”

ETAPA	INICIO	FINALIZACIÓN
Informativa	28 de febrero de 2024	13 de marzo de 2024
Recojo de aportes	25 de marzo de 2024	29 de marzo de 2024
Evaluativa	30 de marzo de 2024	14 de abril de 2024 direct
Comunicación de resultados	15 de abril de 2024	24 de abril de 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Publicación de Informe Final	15 de abril de 2024
------------------------------	---------------------

Cabe advertir que, el 12 de abril, siguiendo las recomendaciones de la DPI, se realizó una sesión adicional de recojo de aportes.

En este sentido, si bien se estableció el mencionado cronograma en el Plan de Consulta, en el camino y conforme se desarrolló el mismo, con el objetivo de fortalecer el proceso de consulta y garantizar el derecho fundamental de las personas con discapacidad a ser consultadas, este se adaptó a los plazos de la Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad¹, así como a las recomendaciones realizadas por la DPI, en tal sentido el cronograma fue el siguiente:

Tabla N° 4 Cronograma del proceso de consulta sobre la “Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”

ETAPA	INICIO	FINALIZACIÓN
Informativa	28 de febrero de 2024	13 de marzo de 2024
Recojo de aportes	25 de marzo de 2024	12 de abril de 2024
Evaluativa	13 de abril de 2024	19 de abril de 2024
Comunicación de resultados	30 de abril de 2024	1 de mayo del 2024
Publicación de Informe Final	2 de mayo de 2024	

DE LA ETAPA INFORMATIVA

- 2.6. Según la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, “Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad”, esta etapa tiene como objetivo difundir, explicar y atender las dudas o consultas sobre los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa y el plan de consulta, a fin que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan tomen conocimiento de esta y puedan presentar sus aportes, durante la etapa de recojo de aportes (párrafo 7.6.1).
- 2.7. En este sentido, la etapa inicia con la publicación de la propuesta en el Diario Oficial El Peruano o la página Web institucional (párrafo 7.6.2) y tiene como objetivo difundir, explicar y atender las consultas sobre los contenidos de la propuesta normativa, a fin de que las personas con discapacidad tomen conocimiento de esta.
- 2.8. En este sentido, dicha etapa inició el 28 de febrero de 2024, con la publicación de la Resolución Ministerial N° 081-2024-MIMP que dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, y su correspondiente Exposición de Motivos en las sedes digitales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.gob.pe/mimp) y del Consejo Nacional para la Integración



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la Persona con Discapacidad - CONADIS (www.gob.pe/conadis), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

- 2.9. De la misma manera, en el marco de la difusión sobre los contenidos de la propuesta normativa, en la Plataforma de Consulta Ciudadana: <https://sistemas.conadisperu.gob.pe/dpdnormativos/norma/proyecto-de-reglamento-de-la-ley-n0-31781-ley-que-fortalece-la-atencion-de-personas-adultas-mayores-74>, se subieron los siguientes archivos: 1. Proyecto de reglamento; 2. Plan de Consulta; 3. Plan de consulta accesible; 4. Preguntas Frecuentes, tanto el formato PDF como Word Accesible.
- 2.10. Conforme a lo programado, y previa coordinación con la Dirección de Políticas e Investigación (DPI), la SDPCD realizó dos sesiones informativas virtuales el 6 y 12 de marzo de 2024, y una sesión presencial el 13 de marzo de 2024, en el auditorio de la Casa del Adulto Mayor del Callao ubicada en Mz. "A-30" Lt. "17, C. Gamma S/n, Callao 07041 Bocanegra, con una asistencia de más de 60 personas. Estas actividades fueron difundidas previamente por la Unidad de Comunicaciones a través de las redes sociales del CONADIS.

Tabla N°4 Sobre la Etapa Informativa del proceso de consulta sobre el “Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”

Fecha	Modalidad	Participantes
Miércoles, 6 de marzo	Virtual	100
Martes, 12 de marzo	Virtual	
Miércoles, 13 de marzo	Presencial	

- 2.11. Además, se creó un grupo de Whatsapp dirigido a enviar información referente a los planes de consulta vigentes. El enlace se difunde de manera constante en cada sesión para que pueda tener un mayor alcance.
- 2.12. La etapa informativa concluyó el viernes 13 de marzo, con la última sesión informativa, que permitió absolver la mayor cantidad de dudas referentes tanto al Proceso de Consulta, como a la propuesta de reglamento.

DE LA ETAPA DE RECOJO DE APORTES

- 2.13. Esta etapa, desarrollada en el párrafo 7.7. de la Directiva, tiene el fin de recoger los aportes respecto a los contenidos de la propuesta de directiva de las personas con discapacidad y organizaciones que las representan, poniendo a disposición diferentes canales de recolección. Esta etapa inicia como mínimo siete (7) días hábiles de culminada la etapa informativa (punto 7.7.3 de la Directiva):

Las sesiones de recojo de aportes se realizan de acuerdo al cronograma establecido en el plan de consulta. Estas se llevan a cabo como mínimo 7 días hábiles después de culminada la etapa informativa para que las personas con



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

discapacidad y las organizaciones que las representan realicen el ejercicio de análisis y debate entre sus pares señalado en el numeral 7.6.10.

2.14. Esta etapa, desarrollada en el párrafo 7.7. de la Directiva, tiene el fin de recoger los aportes respecto a los contenidos de la propuesta de directiva de las personas con discapacidad y organizaciones que las representan, poniendo a disposición diferentes canales de recolección. Esta etapa inicia como mínimo siete (7) días hábiles de culminada la etapa informativa (punto 7.7.3 de la Directiva):

- Plataforma de Consulta Ciudadana en Discapacidad: <https://sistemas.conadisperu.gob.pe/dpdnormativos/>
- Mesa de Partes Virtual del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS: mesapartes@conadisperu.gob.pe
- Correo electrónico: derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe
- Canal Presencial: Sede Central de CONADIS (Av. Arequipa 375 Cercado de Lima); así como en los locales de las Oficinas Regionales de CONADIS a nivel nacional.

2.15. Conforme a lo programado, y previa coordinación con la Dirección de Políticas e Investigación (DPI), la SDPCD realizó 4 sesiones: 1. Dos sesiones de recojo de aportes virtuales el 25 de marzo de 2024; 2. El 26 de marzo de 2024 tuvo lugar una tercera sesión, de manera presencial, en el Polideportivo de San Borja, con asistencia de 30 personas; 3. El 12 de abril de 2024 se tuvo una última sesión virtual de recojo de aportes, la cual tuvo una duración de 2 horas y 15 minutos y una asistencia de 120 personas.

Tabla N°5 Sobre la Etapa Recojo de Aportes del proceso de consulta sobre el “Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”

Fecha	Modalidad	Participantes
25 de marzo	Virtual	140
25 de marzo	Virtual	
26 de marzo	Presencial	
12 de abril	Virtual	

2.16. En ese sentido, a lo largo de las reuniones consultivas, y junto a los aportes recibidos vía correo institucional y mesa de partes del Conadis, para el proceso de consulta se propusieron los siguientes 27 aportes:

Tabla N°6 Sobre los aportes recibidos en la Etapa de Recojo de aportes del proceso de consulta sobre el “Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Proyecto	Aspectos específicos (opcional)	Aporte sugerencias o comentarios
Título II Capítulo I	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se señala que también deben proponer en el reglamento medidas referentes a la educación, justicia, respeto, protección y atención al adulto mayor, ya que están expuestos a situaciones donde dichos derechos no son respetados.
	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se recomienda incidir en la agilización de los procesos burocráticos al momento de realizar los trámites correspondientes para garantizar cualquier servicio propuesto.
	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se solicita que se tome en cuenta a las personas adultas mayores para que se les brinde ayuda económica a quienes han sido afectados por la Ley 19990. El derecho fundamental a la pensión ha sido mencionado reiteradas veces.
	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se recomienda que se implementen mayores servicios de esparcimiento y talleres para los adultos mayores con discapacidad
	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se propone implementar actividades recreativas para las personas adultas mayores con discapacidad, con condiciones de accesibilidad, en todas las regiones
	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se propone realizar campañas de sensibilización y concientización del cuidado de los adultos mayores con discapacidad por parte de sus hijos.
	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se propone tener en cuenta en esta norma el derecho a la pensión de las personas adultas mayores con discapacidad, evaluar la posibilidad de poder recibir doble pensión, o una pensión especial no contributiva, o incluso ver el caso de las y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la PNP, que tengan el derecho a recibir pensión en caso de fallecimiento de sus progenitores.
	Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se sugiere tomar en cuenta la situación económica de las personas adultas mayores con discapacidad, y garantizar la ayuda económica de la Ley 19990



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se sugieren medidas concretas para proteger el derecho a la integridad personal de las personas adultas mayores con discapacidad: obligatoriedad de implementar baños gratuitos para el acceso a PCD adultos mayores con cambiadores. Esto se debería evaluar con los gobiernos regionales y locales.
Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Se propone medidas para fortalecer a las organizaciones, asociaciones de pequeños productores que acojan a PCD adultas mayores, podrían darse medidas específicas en articulación entre el MIDIS y otros ministerios.
Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Contemplar la interconectividad como un derecho y por consiguiente también las medidas para garantizarlo
Artículo 5.- sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor	Contemplar la importancia del derecho al cuidado de las personas adultas mayores con discapacidad, lo que implica velar también por las personas cuidadoras, un ejemplo propuesto es el de otorgar becas a las y los hijos (o descendientes) de las personas cuidadoras. Derecho al cuidado.
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone implementar el sistema de salud a favor de las personas adultas mayores con discapacidad, pues actualmente el sistema es muy deficiente, y falta protección para el adulto con discapacidad. Se debe priorizar la atención primaria.
Artículo 6.- Atención en salud	Tomando en cuenta el interés por la salud mental se recomienda potenciar la atención psicológica con un enfoque gerontológico para velar por las personas adultas mayores con discapacidad que afrontan problemas mentales.
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone que en las medidas referentes al derecho a la salud se haga énfasis en la salud mental de las personas adultas mayores con discapacidad respecto a la salud mental, quienes señalan que se sienten solos. Este punto debería desarrollarse mejor en el reglamento.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 6.- Atención en salud	Se incide en la necesidad de procedimientos claros para garantizar la implementación de policlínicos en todo el país para adultos mayores con discapacidad con enfermedades mentales, y que estos cuenten con varias especialidades, no solo las más generales.
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone priorizar los servicios de salud mental para los adultos mayores con discapacidad.
Artículo 6.- Atención en salud	Se sugiere fortalecer la atención primaria de los servicios de salud
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone contemplar la implementación de programas especiales de atención domiciliaria especiales para PCD adultas mayores como PADOMI dirigidos y liderados por las municipalidades.
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone crear programas y proyectos de manera articuladas entre las OMAPED, las Gerencias de Desarrollo Social, los CIAM, y los centros de salud.
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone que intervengan geriatras en el acompañamiento de actividades que se realizan con el adulto mayor
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone que el Ministerio de Salud y las DIRESAS implementen que en los Centros de Salud haya personal de salud mental y física certificado para atender a personas PCD y que puedan realizar visitas y atenciones domiciliarias.
Artículo 6.- Atención en salud	Se propone hacer énfasis en la gratuidad de las gestiones y procesos de salud de las personas adultas mayores con discapacidad ya que en varios lugares del país es muy onerosa la atención
Artículo 8.- Medidas adoptadas en situación de desprotección familiar o riesgo de exclusión social	Tener en cuenta que las medidas de la norma a la cual hace remisión el proyecto de reglamento son de carácter temporal, por lo cual se debe evaluar hacer énfasis en que estas medidas no deben ser temporales sino permanentes.
Artículo 9. Prioridad en la asignación de bienes para espacios de atención	Que el PRONABI priorice a las personas adultas mayores para todo tipo de atención (no solo espacios de atención residencial)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	residencial para personas adultas mayores	
	Propuestas no contempladas en el articulado del Proyecto de Reglamento	Que se proponga el uso del canon para la protección e implementación para programas dirigidos a personas adultas con discapacidad.
	Propuestas no contempladas en el articulado del Proyecto de Reglamento	Que se proponga capacitación para promover de manera especial el emprendimiento de personas adultas mayores con discapacidad.

Tabla N°7 Distribución de los aportes recibidos en la Etapa de Recojo de aportes del proceso de consulta sobre el “Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31781, Ley que fortalece la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social”

Modalidad	N° de aportes recibidos
Sesiones de consulta	27
Mesa de partes	0 (Cero)
Otros	0 (Cero)

2.17. En ese sentido, la totalidad de los aportes del proceso de consulta se presentaron en las sesiones consultivas.

2.18. El 19 de abril la DPI remitió la matriz de evaluación de aportes del Proceso de Consulta mediante Memorando N D000200-2024-CONADIS_DPI. Al respecto, tenemos que:

Matriz de evaluación de aportes							
Contenidos del reglamento	Aportes	Criterios de evaluación (si/no)				Resultado de la evaluación	Sustento
		V. Legal	V. social	V. Administrativa	Efectividad		
Título II Capítulo I Artículo 5.- Sobre la protección de los derechos de la personas adulta mayor	Se señala que también deben proponer en el reglamento medidas referentes a la educación, justicia, respeto, protección y atención al adulto mayor, ya que están expuestos a	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE PARCIALMENTE	Las medidas de protección y reconocimiento de derechos para las personas adultas mayores se encuentran ya enlistadas en la Ley N° 30490 y su reglamento, es importante realizar un énfasis sobre el derecho de acceso a la justicia, en este sentido se modifica el artículo 5 y se agrega el artículo 7:





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	situaciones donde dichos derechos no son respetados.					<p>Artículo 5.- Sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor en situación de riesgo o exclusión social</p> <p>La persona adulta mayor con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social tiene la garantía y protección de su derecho a la salud, a la seguridad, a la no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, a la educación, al trabajo, a la participación, acceso a la justicia, entre otros, en condiciones de igualdad, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, así como en las demás leyes, normas y políticas en materia de promoción y protección de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.</p> <p>Nuevo Artículo:</p> <p>Artículo 7.- Acceso a la justicia</p> <p>La persona adulta mayor con discapacidad tiene el derecho al acceso a la justicia, considerando el reconocimiento pleno de su capacidad jurídica, los ajustes razonables y de procedimiento. En ese sentido, el Ministerio de Justicia brinda atención prioritaria a las personas adultas mayores con discapacidad, en todos sus servicios.</p>
--	--	--	--	--	--	--



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Se recomienda incidir en la agilización de los procesos burocráticos al momento de realizar los trámites correspondientes para garantizar cualquier servicio propuesto.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	Se encuentra ya establecido en la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor y su reglamento; así como en la Ley N° 28683, Ley que modifica la ley N° 27408, ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
Se solicita que se tome en cuenta a las personas adultas mayores para que se les brinde ayuda económica a quienes han sido afectados por la Ley 19990.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	La propuesta contiene un marco normativo específico sobre medidas que fortalecen la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, en este sentido el tema pensionario dada su especificidad escapa al objeto del Reglamento.
Se recomienda que se implementen mayores servicios de esparcimiento y talleres para los adultos mayores con discapacidad.	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE	Siguiendo el aporte se agrega el siguiente numeral al artículo 8: 8.4. Los gobiernos regionales y locales, a través de los CIAM brindan, entre otros, servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable; así como la participación y la integración social, económica, política y cultural de la persona con discapacidad, procurando asegurar las condiciones de accesibilidad en todos los servicios y actividades.
Se propone implementar actividades recreativas para las personas adultas mayores con discapacidad, con condiciones de accesibilidad, en todas las regiones.	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE	Siguiendo el aporte se agrega el siguiente numeral al artículo 8: 8.4. Los gobiernos regionales y locales, a través de los CIAM brindan, entre otros, servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable; así como la participación y la integración social, económica, política y cultural de la persona con discapacidad, procurando



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

							asegurar las condiciones de accesibilidad en todos los servicios y actividades.
Se propone realizar campañas de sensibilización y concientización del cuidado de los adultos mayores con discapacidad por parte de sus hijos.	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE PARCIALMENTE		el artículo correspondiente a la atención de servicios especializados del proyecto de Reglamento se dispone que el MIMP, desarrolla mecanismos de prevención contra la violencia en el hogar o unidad doméstica hacia las personas adultas mayores que reciban cuidado o asistencia de sus familiares o terceras personas. Sin perjuicio de ello, resulta pertinente agregar el término "actividades", a fin que se desarrollen actividades de prevención contra la violencia. Así, se modifica el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento, quedando de la siguiente manera: 8.2. El MIMP, desarrolla actividades y mecanismos de prevención contra la violencia en el hogar o unidad doméstica hacia las personas adultas mayores que reciban cuidado o asistencia de sus familiares o terceras personas.
Se propone tener en cuenta en esta norma el derecho a la pensión de las personas adultas mayores con discapacidad, evaluar la posibilidad de poder recibir doble pensión, o una pensión especial no contributiva, o incluso ver el caso de las y los hijos de los miembros de las Fuerzas	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE		La propuesta de reglamento tiene un marco normativo específico sobre medidas que fortalecen la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, en este sentido el tema pensionario dada su especificidad escapa al objeto del reglamento.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Armadas y de la PNP, que tengan el derecho a recibir pensión en caso de fallecimiento de sus progenitores.						
Se sugiere tomar en cuenta la situación económica de las personas adultas mayores con discapacidad, y garantizar la ayuda económica de la Ley 19990.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	La propuesta contiene un marco normativo específico sobre medidas que fortalecen la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, en este sentido el tema pensionario dada su especificidad escapa al objeto del reglamento.
Se sugieren medidas concretas para proteger el derecho a la integridad personal de las personas adultas mayores con discapacidad: obligatoriedad de implementar baños gratuitos para el acceso a PCD adultos mayores con cambiadores. Esto se debería evaluar con los gobiernos regionales y locales.	SI	SI	SI	NO	SE ACOGE PARCIALMENTE	Siguiendo el aporte se agrega el siguiente numeral al artículo 8: 8.4. Los gobiernos regionales y locales, a través de los CIAM brindan, entre otros, servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable; así como la participación y la integración social, económica, política y cultural de la persona con discapacidad, procurando asegurar las condiciones de accesibilidad en todos los servicios y actividades.
Se propone medidas para fortalecer a las organizaciones, asociaciones de pequeños productores que acojan a PCD adultas mayores, podrían darse medidas específicas en articulación entre	NO	SI	NO	NO	NO SE ACOGE	Para este tipo de medidas se requiere de un mayor ámbito de intervención que no se enmarca con el objeto de la Ley N° 31781.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	el MIDIS y otros ministerios.						
	Contemplar la interconectividad como un derecho y por consiguiente también las medidas para garantizarlo.	SI	SI	NO	NO	NO SE ACOGE	Para este tipo de medidas se requiere de un mayor ámbito de intervención y facultades que no se enmarca con el objeto de IA Ley N° 31781.
	Contemplar la importancia del derecho al cuidado de las personas adultas mayores con discapacidad, lo que implica velar también por las personas ciudadoras, un ejemplo propuesto es el de otorgar becas a las y los hijos (o descendientes) de las personas cuidadoras.	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE	Se modifica el numeral 7.2 del artículo 7 de la propuesta; con el fin de incluir actividades que en el marco de la prevención de la violencia consideren espacios de respiro y sensibilización de los cuidadores: 7.2. El MIMP, desarrolla actividades y mecanismos de prevención contra la violencia en el hogar o unidad doméstica hacia las personas adultas mayores que reciban cuidado o asistencia de sus familiares o terceras personas.
Título II Capítulo I Artículo 6.- Atención en salud	Se propone implementar el sistema de salud a favor de las personas adultas mayores con discapacidad, pues actualmente el sistema es muy deficiente, y falta protección para el adulto con discapacidad. Se debe priorizar la atención primaria.	SI	SI	SI	SI	NO SE ACOGE	La propuesta ya se encuentra regulada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la propuesta.
	Tomando en cuenta el interés por la salud mental, se recomienda potenciar la atención psicológica con un enfoque	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE PARCIALMENTE	Se considera la importancia del aporte y por ello se modifica el artículo 6 numeral 6.1: 6.1. El Estado facilita el acceso y atención preferente de las personas adultas mayores con discapacidad, en los programas y servicios



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

gerontológico para velar por las personas adultas mayores con discapacidad que afrontan problemas mentales.						de salud especializados. Corresponde al Ministerio de Salud promover servicios especializados para personas adultas mayores con discapacidad, haciendo énfasis en servicios de salud mental.
Se propone que en las medidas referentes al derecho a la salud, se haga énfasis en la salud mental de las personas adultas mayores con discapacidad respecto a la salud mental, quienes señalan que se sienten solos. Este punto debería desarrollarse mejor en el reglamento.	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE PARCIALMENTE	Se considera la importancia del aporte y por ello se modifica el artículo 6 numeral 6.1: 6.1. El Estado facilita el acceso y atención preferente de las personas adultas mayores con discapacidad, en los programas y servicios de salud especializados. Corresponde al Ministerio de Salud promover servicios especializados para personas adultas mayores con discapacidad, haciendo énfasis en servicios de salud mental.
Se incide en que se pueda ver la manera de garantizar la implementación de policlínicos en todo el país para adultos mayores con discapacidad con enfermedades mentales, y que estos cuenten con varias especialidades, no solo las más generales.	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE PARCIALMENTE	Se considera la importancia del aporte y por ello se modifica el artículo 6 numeral 6.1: 6.1. El Estado facilita el acceso y atención preferente de las personas adultas mayores con discapacidad, en los programas y servicios de salud especializados. Corresponde al Ministerio de Salud promover servicios especializados para personas adultas mayores con discapacidad, haciendo énfasis en servicios de salud mental.
Se propone priorizar los servicios de salud emocional y mental para los adultos mayores con discapacidad	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE PARCIALMENTE	Se considera la importancia del aporte y por ello se modifica el artículo 6 numeral 6.1: 6.1. El Estado facilita el acceso y atención preferente de las personas adultas mayores con discapacidad, en los programas y servicios de salud especializados. Corresponde al Ministerio de



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

						Salud promover servicios especializados para personas adultas mayores con discapacidad, haciendo énfasis en servicios de salud mental.
Se sugiere fortalecer la atención primaria de los servicios de salud.	SI	SI	SI	SI	NO SE ACOGE	La propuesta ya se encuentra regulada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la propuesta.
Se propone contemplar la implementación de programas especiales de atención domiciliaria especiales para PCD adultas mayores como PADOMI dirigidos y liderados por las municipalidades.	SI	SI	SI	SI	SE ACOGE	Se modifica el numeral 6.2. del artículo 6, con el fin de darle un marco general al aporte: 6.2. Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la creación de servicios de salud diferenciados y/o especializados, de calidad, sin discriminación, continuos, integrales, integrados, accesibles y basados según la necesidad de las personas adultas mayores con discapacidad, considerado los distintos tipos de discapacidad.
Se propone crear programas y proyectos de manera articuladas entre las OMAPED, las Gerencias de Desarrollo Social, los CIAM, y los centros de salud.	SI	SI	NO	NO	NO SE ACOGE	El trabajo articulo que deben realizar los Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) se encuentra señalado en la Ley N° 30490, en el numeral 11.3 Acciones de coordinación y articulación para el funcionamiento de los CIAM del artículo 11.
Se propone que intervengan geriatras en el acompañamiento de actividades que se realizan con el adulto mayor.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	La norma propone servicios especializados con lo cual se abarca un mayor alcance al indicado en el aporte, en el cual se promueva no solo la intervención de geriatras.
Se propone que el Ministerio de Salud y las DIRESAS implementen que en los Centros de Salud haya	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	La propuesta desarrolla estas medidas los numerales 6.1 y 6.2 de la propuesta normativa.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	personal de salud mental y física certificado para atender a personas PCD y que puedan realizar visitas y atenciones domiciliarias.						
	Se propone hacer énfasis en la gratuidad de las gestiones y procesos de salud de las personas adultas mayores con discapacidad ya que en varios lugares del país es muy onerosa la atención.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	Es importante que se haga referencia a otras condiciones para regular la gratuidad total de los servicios de salud, no solo del adulto mayor.
Título II Capítulo I Artículo 8.- Medidas adoptadas en situación de desprotección familiar o riesgo de exclusión social	Tener en cuenta que las medidas de la norma a la cual hace remisión el proyecto de reglamento son de carácter temporal, por lo cual se debe evaluar hacer énfasis en que estas medidas no deben ser temporales sino permanentes.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	De acuerdo al modelo social de la discapacidad, se debe promover la desinstitutionalización y el respeto por la vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas adultas mayores con discapacidad.
Título II Capítulo I Artículo 9. Prioridad en la asignación de bienes para espacios de atención residencial para personas adultas mayores	Que el PRONABI priorice a las personas adultas mayores para todo tipo de atención (no solo espacios de atención residencial).	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	La entrega de bienes muebles o inmuebles corresponde solo a instituciones mas no a personas naturales.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Propuestas no contempladas en el articulado del Proyecto de Reglamento	Que se proponga el uso del canon para la protección e implementación para programas dirigidos a personas adultas con discapacidad.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	La propuesta contiene un marco normativo específico sobre medidas que fortalecen la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, en este sentido, la propuesta sobre el uso del canon minero dada su especificidad escapa al objeto del reglamento.
	Que se proponga capacitación para promover de manera especial el emprendimiento de personas adultas mayores con discapacidad.	NO	NO	NO	NO	NO SE ACOGE	De conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 11 desarrolla como una de las funciones de los CIAM: e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.

2.19. Con relación a esta etapa ha sido realizada por la DPI, señalamos que de los 27 aportes:

- Cuatro (4) propuestas han sido acogidas
- Siete (7) aportes se han acogido parcialmente
- Dieciséis (16) aportes no se han acogido.

2.20. Con relación a los aportes que no se han acogido cabe señalar que:

- Con relación a la recomendación de la agilización de los procesos burocráticos al momento de realizar los trámites correspondientes para garantizar cualquier servicio propuesto. Si bien no se ha acogido, hubiese sido importante incorporar procedimientos específicos en el reglamento que den certeza a las personas adultas mayores con discapacidad y a sus personas cuidadoras de cómo se pueden agilizar los trámites de acceso desagregado por derechos de cada uno de los derechos fundamentales contemplados en la Ley N° 31781.
- Con relación al derecho pensionario, cabe señalar que el artículo la Ley n° 31871 establece que se busca garantizar la protección de los derechos a la salud, a la seguridad, a la no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, a la educación, al trabajo, a la participación, entre otros; en este sentido, y dada la reiteración de la necesidad de proteger el derecho fundamental a la pensión, hubiese sido importante considerar el acceso a este derecho y sus procedimientos para garantizarlo en el reglamento.
- Con relación a las necesidad de incorporar medidas para fortalecer a las organizaciones, asociaciones de pequeños productores que acojan a PCD adultas





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

mayores articuladas con otros ministerios, cabe señalar que el artículo 2 de la Ley n° 31871 establece que se busca garantizar la protección de los derechos a la salud, a la seguridad, a la no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, a la educación, al trabajo, a la participación, entre otros; en este sentido, hubiese sido importante incorporar programas a trabajarse de manera articulada entre diversos ministerio con miras a proteger estos derechos fundamentales.

- Con relación a contemplar la interconectividad, cabe señalar que el artículo 2 de la Ley N° 31871 establece que se busca garantizar la protección de los derechos a la salud, a la seguridad, a la no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, a la educación, al trabajo, a la participación, entre otros; en este sentido, hubiese sido importante incorporar medidas y procedimientos que permitan garantizar este derecho fundamental.
- Con relación a la propuesta de fortalecer la atención primaria de los servicios de salud, cabe señalar que sería importante detallar de manera clara en el reglamento los procedimientos mediante los cuales se va a fortalecer esta atención, ya que esto no está contemplado en el proyecto de reglamento.
- De igual manera con relación al trabajo articulado que se propone entre las OMAPED, las Gerencias de Desarrollo Social, los CIAM, y los centros de salud, podría evaluarse cómo indicar a la población los procedimientos que hagan esto posible, ya que el proyecto de reglamento no los detalla.
- Sobre la intervención de geriatras en el acompañamiento de las actividades, si bien la norma tiene un alcance integral, es importante que se detalle el procedimiento mediante el cual esta intervención estará garantizada.
- Sobre la gratuidad de la atención en salud, consideramos también que, si bien es importante que se haga referencia a otras condiciones para regular la gratuidad total de los servicios de salud, no solo del adulto mayor; sin embargo, dado que es una norma que reglamenta como se van a proteger los derechos de las personas adultas mayores con discapacidad en situación de riesgo, sería importante detallar esta información en el reglamento.
- Con relación a que el PRONABI garantice la atención de las personas adultas mayores para todo tipo de atención, si bien la entrega de bienes muebles o inmuebles corresponde solo a instituciones mas no a personas naturales; podría considerarse que si bien no es función del PRONABI garantizar esta atención, el aporte ha podido viabilizar teniendo en cuenta la prioridad que deba hacerse en la entrega de bienes inmuebles a instituciones estatales o privadas para garantizar el acceso a diversos derechos personas adultas mayores con discapacidad, derechos como el desarrollo integral y su bienestar de la personalidad, el desarrollo económico, el acceso a la interconectividad, entre otros derechos.
- Con relación al uso del canon para la protección e implementación para programas dirigidos a personas adultas con discapacidad, consideramos que puede ser una estrategia para asegurar la viabilidad económica de los programas y políticas a



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

implementar para garantizar los derechos a la salud, a la seguridad, a la no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, a la educación, al trabajo, a la participación, entre otros.

- Con relación a la capacitación para promover de manera especial el emprendimiento de personas adultas mayores con discapacidad; si bien esta está contemplada en el artículo 11 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; hubiese sido importante contemplar el procedimiento específico en el presente proyecto de reglamento.

III. **CONCLUSIONES:**

- 3.1 El proyecto de Reglamento no se ciñe a la definición del numeral 9 del artículo IV del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, esto debido a que solo contiene lineamientos, esto es orientaciones para la atención de las personas adultas mayores con discapacidad; sin embargo, carece de procedimientos claros y precisos sobre cómo el Estado va a proteger estos derechos y cómo las personas adultas mayores con discapacidad se pueden ver afectadas en su vida cotidiana, a través de estas medidas. En este sentido, la ausencia de una propuesta que contenga los procedimientos impacta en las acciones de Conadis para la difusión, así como de las personas con discapacidad para realizar sus aportes.
- 3.2 Adicionalmente, si bien la Ley N° 31781 busca garantizar la protección de los derechos “a la salud, a la seguridad, a la no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, a la educación, al trabajo, a la participación, entre otros” (artículo 2°), el reglamento solo aborda el derecho a la salud sin proponer procedimientos claros sobre cómo se podría proteger este derecho; además no aborda otros derechos.
- 3.3 En este sentido, se buscó superar este obstáculo solicitando a las personas que participaron en las sesiones que sean propositivos para poder abordar la manera de proteger más derechos mediante este reglamento.
- 3.4 Las y los participantes realizaron aportes importantes para garantizar el acceso a derechos fundamentales como el derecho a la pensión, al desarrollo económico, incluso a la interconectividad entre otros, los cuales sí están comprendidos dentro de la Ley N° 31781; sin embargo, estos aportes no han sido acogidos.
- 3.5 Sobre los plazos: Las etapas informativa y de recojo de aportes del proceso de consulta se realizaron dentro de un plazo de treinta días calendario, como indica la Resolución Ministerial N° 081-2024-MIMP, que ordenó la publicación del proyecto normativo. Sin embargo, este plazo es inferior a lo establecido en la Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad, el cual habla de treinta días hábiles. Un plazo tan acotado impacta en la cantidad y calidad de acciones e implementación de las etapas del plan de consulta, y lo más importante: afecta el derecho de las personas con discapacidad a la consulta, que es lo que se busca garantizar mediante los procesos de consulta.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.6 Con respecto a la preclusión de los plazos: Conforme ha demostrado este proceso de consulta, los aportes dados por las personas con discapacidad se han dado desde la etapa informativa; cabe advertir que, la misma Resolución Ministerial N° 081-2024-MIMP señala de manera expresa que se establece “un plazo de treinta (30) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de la sociedad civil, de las entidades públicas y privadas, y de las personas naturales interesadas”. Por todo esto, es importante incorporar de manera expresa esta situación en la Directiva, de modo que se señale que la etapa informativa no es preclusiva y puede superponerse con la etapa de recojo de aportes; así también, que la etapa de recojo de aportes puede extenderse.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se recomienda trasladar el presente informe al Despacho de la Presidencia a fin que se disponga su publicación en la página web institucional, anexando la matriz de recojo de aportes y la nueva propuesta de reglamento.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

BERTHA GEORGINA ROJAS BAZAN

ESPECIALISTA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

